
Presidencia: Francia**269ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**

1. **Fecha:** Martes 16 de noviembre de 1999

Apertura: 10.15 horas

Clausura: 11.35 horas

2. **Presidente:** Sr. H. Ladsous

3. **Temas examinados - Declaraciones - Decisiones:**

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

Suiza (FSC.DEL/363/99 Restr.), Estados Unidos de América
(FSC.DEL/366/99), Reino Unido, Federación Rusa

Punto 2 del orden del día: INFORMACIÓN A CARGO DEL PRESIDENTE DEL
GRUPO CONSULTIVO CONJUNTO

Presidente del Grupo Consultivo Conjunto (Francia) (FSC.DEL/362/99 Restr.)

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL PROBLEMA DE LA
DIFUSIÓN DE ARMAS CORTAS Y ARMAS LIGERAS

Presidente

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión
Nº 6/99 (FSC.DEC/6/99), relativa al problema de la difusión de armas cortas y
armas ligeras. El texto de dicha Decisión se adjunta al presente Diario.

Finlandia-Unión Europea y Canadá (FSC.DEL/364/99), Estados Unidos de
América (FSC.DEL/365/99), Polonia

Punto 4 del orden del día: APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE VIENA 1999

Presidente, Coordinador del Grupo de Trabajo ad hoc (Canadá)

Decisión: El Foro de Cooperación en materia de Seguridad aprobó el Documento de Viena 1999, que se distribuyó por separado como documento FSC.DOC/1/99.

La ex-República Yugoslava de Macedonia (véase la declaración interpretativa en el Anexo 1), Suecia, Países Bajos (FSC.DEL/368/99 Restr.), Canadá, Turquía (véase la declaración interpretativa en el Anexo 2), Italia, Federación Rusa, Ucrania, Chipre (véase la declaración interpretativa en el Anexo 3), Grecia (véanse las declaraciones interpretativas en los Anexos 4 y 5), Estados Unidos de América (FSC.DEL/367/99), Belarús, Reino Unido, Armenia

Punto 5 del orden del día: OTROS ASUNTOS

Declaración de la Cumbre de la OSCE: Alemania

4. Próxima sesión:

Miércoles 24 de noviembre de 1999, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Foro de Cooperación en materia de Seguridad

FSC.JOUR/275
16 de noviembre de 1999
Anexo 1

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

269ª sesión plenaria

FSC Diario N° 275, Punto 4 del orden del día

Declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6)
de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki

Efectuada por la Delegación de la ex-República Yugoslava de Macedonia:

“En relación con la mención que se hace de nuestro país en el párrafo (1) del Documento de Viena 1999 de las Negociaciones sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, la Delegación de la República de Macedonia desea recordar que el nombre constitucional de su país es la República de Macedonia.

La Delegación de la República de Macedonia pide que la presente declaración interpretativa se consigne en el diario de la sesión.”

269ª sesión plenaria

FSC Diario N° 275, Punto 4 del orden del día

Declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (Capítulo 6)
de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“El Gobierno de Turquía había formulado una reserva relativa a la representación de Chipre en la Cumbre de la CSCE de 31 de julio de 1975 (CSCE/III/1). El Gobierno de Turquía ha reiterado posteriormente esa reserva en ulteriores reuniones, y a ese respecto, al aprobarse el Documento de Viena 1994, efectuó una declaración interpretativa sobre la validez, aplicabilidad o carácter vinculante de ese documento en lo que respecta a Chipre, consignada en el Diario 94 del FCS, de fecha 28 de noviembre de 1994. La política de Turquía en lo concerniente a esta cuestión no ha variado desde entonces.

En la misma declaración interpretativa el Gobierno de Turquía declaraba que el Documento de Viena se negociaba y aprobaba sobre la base de los compromisos contraídos en el Acta Final de Helsinki y de los diez principios contenidos en ella, entre ellos el “Cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional”. Por consiguiente, el Documento de Viena se debe llevar aplicar de plena conformidad con ese principio, y respetando las disposiciones pertinentes de los acuerdos y tratados internacionales relativos al estatuto desmilitarizado de determinados territorios. Por lo tanto, ninguna notificación ni ningún acto de aplicación que se realice en virtud de las disposiciones del Documento de Viena podrá afectar en modo alguno al estatuto desmilitarizado de tales territorios conforme haya sido descrito en el instrumento pertinente, ni a las obligaciones internacionales que en relación con ese estatuto dimanen de dichos instrumentos internacionales. En lo que respecta a esta cuestión el Gobierno de Turquía también mantiene invariable su política.

Se pide que la presente Declaración se consigne en el Diario de la Sesión.”

269ª sesión plenaria

FSC Diario N° 275, Punto 4 del orden del día

Declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6)
de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki

Efectuada por la delegación de Chipre:

“En respuesta a la declaración interpretativa efectuada por la delegación de Turquía, la delegación de Chipre desea efectuar una declaración interpretativa que pide se consigne en el Diario de la Sesión.

El documento de Viena 1999 de las Negociaciones sobre Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad que se acaba de aprobar por consenso es igualmente vinculante para todos los Estados participantes, sin excepción. Cualquier enfoque selectivo de su aplicación es una clara violación de los principios y procedimientos de la CSCE/OSCE. Por consiguiente, la declaración interpretativa de la delegación de Turquía carece de validez.

La declaración según la cual la política de Turquía no ha cambiado en lo que respecta a la representación de Chipre no afecta en modo alguno el estatuto internacionalmente reconocido de la República de Chipre y de su Gobierno.”

269ª sesión plenaria

FSC Diario N° 275, Punto 4 del orden del día

Declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6)
de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki

Efectuada por la delegación de Grecia:

“En las negociaciones para la revisión del Documento de Viena 1994 Grecia propuso que la zona de aplicación de dicho Documento se definiera en términos que incluyeran todo el territorio continental de Europa desde el Atlántico hasta los Urales. El objetivo de la propuesta era fortalecer los elementos de transparencia y previsibilidad del documento de Viena, aumentando así el sentimiento de seguridad de los Estados participantes. Estimamos que un Documento de Viena más abierto debería tener en cuenta los dramáticos cambios del último decenio. El Documento debería adaptarse a las necesidades del siglo XXI y no consolidar distinciones que entrañan más transparencia y previsibilidad para algunos, y menos para otros.

Esta propuesta no prosperó durante dicha negociación. Para facilitar el logro del consenso sobre la aprobación del nuevo Documento de Viena 1999, Grecia decidió no insistir, en esa fase, en su propuesta incluida en el documento FSC.VD/4/99 de 27 de enero de 1999, reservándose el derecho de volver sobre esta cuestión en las futuras deliberaciones sobre el Documento de Viena.”

Sr. Presidente, pedimos que la declaración precedente se consigne en el Diario de la Sesión.”

269ª sesión plenaria

FSC Diario N° 275, Punto 4 del orden del día

Declaración interpretativa con arreglo al párrafo 79 (capítulo 6)
de las Recomendaciones Finales de las Consultas de Helsinki

Efectuada por la delegación de Grecia:

“Con respecto a la declaración interpretativa efectuada por la delegación de Turquía, la delegación de Grecia desea efectuar la siguiente declaración interpretativa:

La declaración efectuada por la delegación de Turquía es, tanto en lo referente a un Estado soberano participante como en lo referente al estatuto desmilitarizado de ciertos territorios, una declaración de índole meramente política, de carácter unilateral y que concierne a cuestiones que no son del caso.

Deseamos reiterar nuestra posición expresada al aprobarse el Documento de Viena 1994 y consignada en el Diario N° 94 del FCS, de 28 de noviembre de 1994.

Señor Presidente, deseo pedirle que la presente declaración se adjunte al Diario de la sesión.”